

CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:
CP-HCBCDMX/008/2025 2025

No de AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025 34PDHB 172002
N005 111140 27111100, OFICIO HCB/COM/DGDA/IF/0452/2025

ÁREA (S) REQUERIENTE (S):
DIRECCIÓN OPERATIVA.1

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2711 VESTUARIO Y
UNIFORMES"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 256 INCISO a) DEL CÓDIGO
FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL: 26, 27 INCISO G), 52 Y 55 DE LA LADF

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()
No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()
No NO APLICA

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
HCB-990324-3E3

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
VERSALES N° 46 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA
CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 55 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

FECHA LÍMITE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO
TERESA DE MIER, S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810,
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN
HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS.

VIENENCIA DEL CONTRATO:

A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

CONDICIONES DE PAGO:

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MANEJO A LOS 20
DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA SUBDIRECCIÓN
DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN EL CUADRO DE CREDITOS Y
DE PAGOS DE LA LEY ALISTADO, TRANSPARENCIA EN REQUERIMIENTOS, PRESTACIONES Y
SERVICIOS, EN EL SUPLENTE DE LA LEY ALISTADO, EN EL SUPLENTE DE LA LEY ALISTADO,
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS REVISE Y VERIFICA LAS
FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADECUAMIENTO Y
DISTRIBUCIÓN, LOS INVENTARIOS DE ALMACENES.

FACTURAR A HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL,
COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE
MÉXICO

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA:
NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN MEDINA YAÑEZ
CARGO: DIRECTORA DE PERSONAL Y FINANZAS

FIRMA:
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

ORIGINAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S de RL de
C.V.
R.F.C.: ACD230615231

DOMICILIO FISCAL: CALLE XINATLA, MANZANA 1, LOTE 28, COLONIA
SABAPEROS, C.P. 55933, MUNICIPIO DE CHIMALMULCÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO: apalecomercializadora@gmail.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS
LEYES MEXICANAS COMO SE ACREDITA CON ORIGINAL DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 105,742, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2023,
PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SEVITEZ LABORE,
NOTARIO CIENTO CUATRO, ASOCIADO A LICENCIADO GUILLERMO RAMÍREZ
DE AGUIAR CASTAÑEDA, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL
DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO ADSCRITOS AL
MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN EL FOLIO MERCANTIL N2023073193, DE FECHA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: SEGUNDO I.- A).- UNIFORMES...;
I).- DE TODO TIPO DE CALZADO, J).- INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS
PARTES, K).- COMO INSTRUMENTOS, CUERDAS, VIENTO, PERCUSIÓN Y
ELECTRÓNICA, N).- Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN
TODAS SUS FORMAS...

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL C. MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ
APALE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ORIGINAL DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 185,742, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2023,
PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SEVITEZ LABORE, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO CIENTO CUATRO, ASOCIADO A LICENCIADO GUILLERMO RAMÍREZ
DE AGUIAR CASTAÑEDA, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL
DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO ADSCRITOS AL
MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN EL FOLIO MERCANTIL N2023073193, DE FECHA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL, "EL HERODIMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES
RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL IVA
COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:
DEL 3% ITRES POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES
DELAZOS DE ENTREGA O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS
ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PROVEEDOR
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS, S de RL de C.V.

FECHA Y FIRMA:
NOMBRE: MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ APALE
APODERADO LEGAL

VER AL REVERSO

HOLAJE No. 1 DE 4

DÍA: 08
FECHA: MES 05
AÑO 25

GARANTÍAS ANEXA TIPO:
FIANZA No. _____
MONTO: _____

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA
GARANTÍA POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL
DEL PRESENTE CONTRATO SIN
INCLUIR IVA A LA FIRMA DEL
MISMO, PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO
A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DEL DISTRITO
FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO
SI () NO (X)

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 3, fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigesimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa **PALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S de R.L.** de C.V. quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- "El Contratante" por conducto de su titular:
 - I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 3, 33, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, XI, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
 - I.3.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso C), 52 Y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- "El Proveedor" por conducto de su representante:
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
- II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- "Las Partes":
 - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera:** "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "La Contratante" la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.
- Segunda:** "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera:** "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ACD2308152J1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Cuarta:** "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta:** "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta:** "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.
- Séptima:** - Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "La Contratante".
- Octava:** - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena:** - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima:** - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 12 (doce meses) contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventario, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera:** - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 05 (días) hábiles naturales contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".





CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"

HOLIA No. 4 DE 4
DÍA 08
MES 05
AÑO 25
FECHA:

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	TALLA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
I	SACO DE GALA CON BOTONES LISOS	NACIONAL	1	28	\$4,300.00	\$4,300.00
	SACO DE GALA CON BOTONES LISOS	NACIONAL	1	34	\$4,300.00	\$4,300.00
	SACO DE GALA CON BOTONES LISOS	NACIONAL	3	36	\$12,900.00	\$12,900.00
	SACO DE GALA CON BOTONES LISOS	NACIONAL	3	38	\$4,300.00	\$12,900.00
	SACO DE GALA CON BOTONES LISOS	NACIONAL	2	42	\$8,600.00	\$8,600.00
	CINTURÓN DE VESTIR	NACIONAL	1	28	\$330.00	\$330.00
	CINTURÓN DE VESTIR	NACIONAL	1	34	\$330.00	\$330.00
	CINTURÓN DE VESTIR	NACIONAL	3	36	\$990.00	\$990.00
	CINTURÓN DE VESTIR	NACIONAL	3	38	\$990.00	\$990.00
	CINTURÓN DE VESTIR	NACIONAL	2	42	\$660.00	\$660.00
	ZAPATO DE CHAROL	NACIONAL	1	23	\$1,840.00	\$1,840.00
	ZAPATO DE CHAROL	NACIONAL	4	25	\$1,840.00	\$7,360.00
	ZAPATO DE CHAROL	NACIONAL	1	26	\$1,840.00	\$1,840.00
	ZAPATO DE CHAROL	NACIONAL	27	27	\$5,520.00	\$15,840.00
	PANTALÓN DE PAÑO	NACIONAL	1	28	\$1,840.00	\$1,840.00
II	PANTALÓN DE PAÑO CON FRANJAS ROJAS	NACIONAL	1	28	\$3,500.00	\$3,500.00
	PANTALÓN DE PAÑO CON FRANJAS ROJAS	NACIONAL	1	34	\$3,500.00	\$3,500.00
	PANTALÓN DE PAÑO CON FRANJAS ROJAS	NACIONAL	3	36	\$3,500.00	\$10,500.00
	PANTALÓN DE PAÑO CON FRANJAS ROJAS	NACIONAL	3	38	\$3,500.00	\$10,500.00
	PANTALÓN DE PAÑO CON FRANJAS ROJAS	NACIONAL	2	42	\$7,000.00	\$7,000.00
	CAMISA MANGA LARGA	NACIONAL	1	28	\$830.00	\$830.00
	CAMISA MANGA LARGA (POLIÉSTERALGODÓN)	NACIONAL	1	34	\$830.00	\$830.00
	CAMISA MANGA LARGA (POLIÉSTERALGODÓN)	NACIONAL	3	36	\$2,490.00	\$2,490.00
	CAMISA MANGA LARGA (POLIÉSTERALGODÓN)	NACIONAL	3	38	\$2,490.00	\$2,490.00
	CAMISA MANGA LARGA (POLIÉSTERALGODÓN)	NACIONAL	2	42	\$1,650.00	\$1,650.00
III	FAMILIA DE CHAROL CON HEBILLA TROQUELADA CON ESCUDO DE BOMBEROS	NACIONAL	10	PIEZA	\$690.00	\$6,900.00
	GOLPES DE GALA (PAR)	NACIONAL	10	PAR	\$760.00	\$7,600.00
	SECTOR DE BOMBEROS	NACIONAL	10	PIEZA	\$210.00	\$2,100.00
	CHILLILLOS	NACIONAL	10	PAR	\$1,200.00	\$12,000.00
	CUJA PARA BANDERA	NACIONAL	1	PIEZA	\$620.00	\$620.00
	GUANTES DE PIEL COLOR BLANCO	NACIONAL	10	PAR	\$5,500.00	\$55,000.00
	HOMBRERAS DE ESCAMAS DE LATÓN	NACIONAL	10	PAR	\$850.00	\$8,500.00
SUBTOTAL						\$151,220.00
IVA.						\$24,195.20
TOTAL						\$175,415.20

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA YÁÑEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

FECHA Y FIRMA: _____
NOMBRE: MARTÍN GUILLERMO GONZÁLEZ APALE
APODERADO LEGAL

EL PROVEEDOR
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS, S. de R.L. de C.V.

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirán administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA: 
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL PROVEEDOR:
APALE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS, S de RL de CV.

FIRMA: 
NOMBRE: MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ APALE
APODERADA LEGAL

OBSERVACIONES:

ORIGINAL

VER AL REVERSO